

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0082

AB. ANDRES CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*
- Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 Régimen Especial.-establece: *"Se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...) 8. "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)";*
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como:

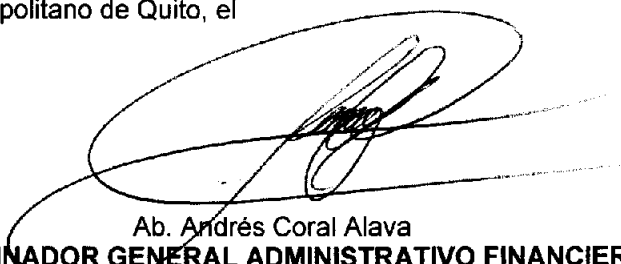
"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

- Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-0013-M de 06 de enero de 2020, el Lcdo. Ramiro Albán Mosco, Director Administrativo, presentó al Coordinador General Administrativo Financiero, el informe de gestión y provisión de pasajes aéreos nacionales, del contrato suscrito con la TAME EP para las y los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones Matriz, con corte a noviembre de 2019; con sumilla inserta en el recorrido del Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: *"Prever la nueva contratación de pasajes aéreos y establecer la pertinencia y conveniencia institucional de realizar un régimen especial con TAME EP;"*
- Que, con memorando ARCOTEL-CAFI-2020-0080-M de 28 de enero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, para solicitar autorización para el inicio del proceso de contratación a través de Régimen Especial para contar con los servicios de emisión de pasajes aéreos a través de la Empresa Pública TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP;
- Que, con sumilla inserta en el recorrido del Quipux, del memorando ARCOTEL-CAFI-2020-0080-M el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, dispuso: *"Continuar con el trámite correspondiente"*;

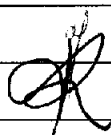
La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el



Ab. Andrés Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y Revisado por:	Firma:
Lcda. Nimia Garófalo G.	
Lcdo. Pablo Palacios Terán	
Ing. Cristian Torres Noboa	
Lcdo. Ramiro Albán Moscoso	